

ACTA N°13 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta de la sesión N°13 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), efectuada el día 8 de abril de 1975. Se inicia a las dieciocho horas con veinte minutos, con la asistencia de los señores Rectores, Dr. Claudio Gutiérrez de la Universidad de Costa Rica, quien preside; Pbro. Benjamín Núñez, de la Universidad Nacional; Ing. Vidal Quirós, del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Ing. Clara Zomer, Directora de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

ARTICULO 1

Se procede a aprobar el Acta N°12 del 1° de abril de 1975.

ARTICULO 2

Se procede a leer la respuesta de cada uno de los Consejos Universitarios de las tres Universidades, a la consulta del CONARE sobre el reconocimiento de títulos y estudios realizados en el extranjero, las cuales dicen lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica manifiesta que dichos procedimientos deben quedar a cargo de las unidades académicas a que corresponda el Plan de Estudios de cada reconocimiento solicitado, ya que solo ellos tienen pleno conocimiento de todos los factores que deben intervenir en el acto de reconocimiento.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica dispuso manifestarse de acuerdo en que la Comisión de representantes de la Educación Superior se encargue de reconocer títulos obtenidos en el extranjero y propone que éste elabore un Proyecto de Reglamento para reconocimiento de estudios realizados en el extranjero, el cual deberá ser discutido y aprobado por cada una de las instituciones representadas.

La Universidad Nacional manifiesta que en vista de que tanto la Ley de Creación de la Universidad Nacional como su Estatuto Orgánico disponen que es potestad del Consejo Universitario el reconocimiento de títulos, considera que por el momento parece existir graves obstáculos jurídicos que han de ser obviados con reformas apropiadas a las leyes correspondientes a fin de dar curso a las intenciones laudables que el CONARE tiene como parte de los Convenios interuniversitarios.

Propone, dicho Consejo, que el CONARE podría entre tanto, proceder a hacer una previa calificación de los títulos y estudios que se desee reconocer y rendir un informe ad-referendum al Consejo Universitario de la Universidad interesada, para que, en uso de sus facultades, le dé su sanción.

En vista de lo anterior SE ACUERDA que la Ing. Zomer le dirija una carta a cada uno de los Rectores de las Universidades para que ellos nombren un representante en forma oficial para formar la Comisión (es decir llevar a cabo lo que dicen los artículos N°19 y 20 del Convenio de reconocimiento de títulos) y que dicha Comisión elabore el Proyecto de Reglamento para reconocimiento de títulos realizados en el extranjero.

SE ACUERDA también encargar a la OPES un estudio sobre el significado y contenido mínimo de los títulos que expiden las Instituciones de Educación Superior.

Se procede a leer la carta que envía el Dr. Guillermo Chaverri, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Costa Rica, al Dr. Claudio Gutiérrez, en la cual sugiere se presente a la Asamblea Legislativa un Proyecto de Reforma a la Ley que exime de impuestos al menaje de casa y carro al regreso Costa Rica, a los costarricenses que trabajan en Organismos internacionales o son becados de las Universidades, para incluir, a costarricenses ilustres que trabajan en instituciones de educación superior del extranjero.

Al respecto SE ACUERDA obtener la Ley completa N° 4715 del 22 de enero de 1971 (hacer un resumen de esa Ley) para que, en base a ella, estudiar dicha solicitud y entonces ver que posibilidades ven los Ministros (de Planificación, Educación, y Hacienda) de que se haga dicha reforma.

Se procede a leer el documento presentado al CONARE, referente a la solicitud de servicios descentralizados de Estudios Generales en Cartago.

Al respecto manifiesta: el Pbro. Núñez: “El Instituto Tecnológico de Costa Rica está aún 'en proceso formativo y no ha adquirido toda su expansión. Creo que puede asumir una serie de actividades que no ha desarrollado hasta ahora, debido a que está en proceso de consolidación... El Instituto tecnológico es una Universidad especializada en Tecnología principalmente, pero, dentro de especialización en Tecnología, debe desarrollarse en otros campos afines que crea conveniente. Hemos de dejarle a .01 su desarrollo pleno, auténtico normal, espontáneo que le exige su propia naturaleza de Institución de Educación Superior. La petición de los cartagineses es una buena oportunidad para empezar a lograr dicho objetivo.

En vista de la solicitud planteada por la comunidad cartaginesa, SE ACUERDA EN FIRME, recomendar a los Consejos Universitarios de las Instituciones signatarias :

1. Que siendo la sede del Instituto Tecnológico en Cartago, corresponda a este la atención de la educación superior en esa zona, permitiéndole su expansión lógica, sin que se tome ninguna acción en forma alguna, que dilate el desarrollo auténtico del Instituto.
2. Que en este momento para contestar la instancia de la comunidad de Cartago, la Universidad de Costa Rica haga un esfuerzo en extraer de los grupos de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica a los alumnos cartagineses y con ellos formar nuevos grupos, es decir que se trasladen los profesores a impartir sus clases a los estudiantes que residen en Cartago las instalaciones que ofreció el Colegio San Luis Gonzaga.
3. Que la Universidad Nacional hará lo mismo con los estudiantes cartagineses que sean susceptibles de traslado.

4. Que la coordinación y administración de esos grupos la lleve a cabo el Instituto Tecnológico, para lo cual la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional le brindarán los profesores y todos los recursos que como la ayuda ofrecida por la comunidad cartaginesa.

Se levanta la sesión las diecinueve horas con diez minutos.